

EXAMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS ACTUALES PARA LA
INVITACION DE OBSERVADORES A LAS REUNIONES DE LA CCRVMA

13.1 Noruega, respaldada por el Japón, solicitó que la asistencia a las deliberaciones de este tema sea permitida a los miembros solamente. Esta solicitud se hizo en virtud del artículo 32 del Reglamento de la Comisión.

13.2 Ucrania, a través de su observador, explicó su situación con respecto a la CCRVMA. El 23 de febrero de 1994 Ucrania comunicó al Gobierno de Australia, Gobierno Depositario de la Convención, que su parlamento había aprobado la legislación que confirma la participación de Ucrania en acuerdos internacionales relacionados directamente con la Antártida, incluida la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos. El kril es una fuente de alimentación importante para los ucranianos y es por esto que Ucrania ha realizado, e intenta continuar con la investigación científica y uso racional de los recursos vivos marinos de la Antártida.

13.3 Ucrania espera una decisión favorable con respecto a su solicitud oficial de ingreso en calidad de miembro de la Comisión.

13.4 Todos los observadores se levantaron de la reunión durante la discusión de este punto del temario.

13.5 Australia presentó un documento sobre el tema de la invitación de observadores a las reuniones de la CCRVMA (CCAMLR-XIII/15) y explicó las razones por las cuales se solicitó que este tema fuera incluido en el temario. De acuerdo al reglamento actual, la Comisión puede invitar a ciertos observadores a participar en sus reuniones. Esto puede ser efectuado en la reunión previa de la Comisión o, de ser necesario, durante el período entre sesiones. Australia propuso que el tema de la invitación de observadores a las próximas reuniones debiera ser un punto permanente del orden del día de la Comisión. Esto daría tiempo para notificar a los miembros y observadores sobre las condiciones de participación de los observadores y sería más conveniente, desde el punto de vista administrativo, que el uso de un sistema que funcionara en el período entre sesiones. No es necesario modificar el reglamento para ejecutar esta propuesta.

13.6 Si bien la mayoría de los miembros dieron una buena acogida a esta propuesta, algunos expresaron su preocupación en cuanto a que las decisiones adoptadas en las sesiones plenarias podría forzar a algunos miembros a tomar una posición intransigente e inhibir la toma de decisiones apropiadas en cuanto a la asistencia de los observadores. Para evitar esta posibilidad, se sugirió que en el futuro se considere este tema en la reunión de los Jefes de Delegación, antes del comienzo de la reunión de la Comisión. Sin embargo, el Presidente explicó que la reunión de los Jefes de

Delegación es una reunión informal y que todas las decisiones deben ser tomadas en las sesiones plenarias de la Comisión.

13.7 A la luz de estas deliberaciones, la Comisión consideró que sería apropiado que el tema de la invitación de observadores a participar en las reuniones de la Comisión sea considerado durante las reuniones de la Comisión, no durante el período entre sesiones, y decidió que el tema de la invitación de observadores a las reuniones siguientes de la Comisión sea un punto permanente del orden del día. Se indicó que, de ser necesario, este asunto debiera ser debatido en las discusiones preliminares llevadas a cabo durante la reunión de los Jefes de Delegación antes de la consideración oficial por parte de la Comisión. En lo sucesivo, la consideración de la invitación de observadores ocurrirá normalmente en la reunión anual previa de la Comisión.

13.8 Los miembros señalaron que el número de organizaciones que efectivamente pueden ser invitadas es pequeño y por ende, el uso de mecanismos en el período entre sesiones para hacer invitaciones adicionales sólo se utilizaría muy de vez en cuando. En el caso hipotético de que sea necesario invitar a un observador en particular durante el período entre sesiones, los miembros deberán tratar, en la medida de lo posible, de llegar a un consenso al respecto en virtud de los artículos 7 y 31 del Reglamento. Si no se llegara a alcanzar un consenso durante el período entre sesiones, este asunto se consideraría en más detalle en la próxima reunión de la Comisión. Por tal motivo, en estos casos no sería posible extender una invitación a un observador en particular hasta que no se trate el asunto en la próxima reunión de la Comisión.

13.9 Noruega señaló que el artículo 32(b) del Reglamento de la Comisión pertinente a la asistencia de observadores en las deliberaciones de puntos del orden del día en particular, adolece de una distinción entre los Estados partes de la Convención y otros observadores. Noruega sugirió que el artículo 32(b) sea modificado para permitir que los observadores de los Estados adherentes participen en las discusiones sobre puntos en donde se haya excluido la presencia de otros observadores.

13.10 Se propuso enmendar el apartado (b) del artículo 32 de la siguiente manera:

‘(b) Si un miembro de la Comisión lo solicita, las sesiones en las cuales se examine un punto en particular de la agenda estarán limitadas a sus miembros y a los observadores mencionados en los apartados (a) y (b) del artículo 30.’

13.11 Se expresó cierta preocupación en cuanto a que bajo esta enmienda los Estados adherentes que reúnen las condiciones para hacerse miembro de la Comisión serían excluidos de las discusiones en caso que el artículo 32(b) fuera citado. Se decidió que el apartado (b) del artículo 30 debiera

modificarse para incluir a todos los Estados que forman parte de la Convención que no son miembros plenipotenciarios de la Comisión. La Comisión adoptó el artículo 30 enmendado que versa:

- ‘(b) extender una invitación a cualquier Estado parte de la Convención que no sea miembro de la Comisión para asistir en calidad de observador a las reuniones de la Comisión, de acuerdo con los artículos 32, 33 y 34 siguientes.’

13.12 Australia informó sobre el estado de la situación de Ucrania. Ucrania presentó a Australia, en su calidad de Gobierno Depositario, un instrumento de sucesión a la Convención. Australia distribuyó copias de ese instrumento a las otras Partes de la Convención. Al comienzo de esta reunión, Ucrania no había solicitado hacerse miembro de la Comisión. Australia manifestó su deseo ferviente de que Ucrania se haga miembro de la Comisión tan pronto como sea posible.

13.13 La Comisión decidió invitar a los siguientes Estados: Canadá, Finlandia, Grecia, los Países Bajos, Perú y Uruguay; y a las siguientes organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales: FAO, SCAR, SCOR, IWC, COI, Foro de las Agencias Pesqueras del Pacífico Sur, Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, Comisión de Pesquerías del Océano Índico, Comisión del Pacífico Sur, Comisión para la Conservación del Atún Rojo, Comisión Interamericana del Atún Tropical, ASOC, y IUCN, en calidad de observadores a la Decimocuarta reunión de la Comisión. Se espera que Ucrania y Bulgaria participen en CCAMLR-XIV en calidad de miembros de la Comisión.

13.14 La Comisión consideró también la cuestión de la participación de observadores en las sesiones plenarias de la Comisión y en las reuniones de los comités permanentes y grupos de trabajo, así como otros temas relacionados. Se acordó, de acuerdo a la práctica habitual, que los observadores puedan asistir a las sesiones plenarias de la Comisión. El asunto de extender esta práctica para permitir que observadores que no sean Estados asistan a las reuniones de órganos subsidiarios - para el que aún no se ha logrado un consenso - así como otros asuntos relacionados a la participación de tales observadores deberá, de ser necesario, y antes de la consideración formal por la Comisión, ser considerado en forma preliminar en la reunión de los Jefes de Delegación de CCAMLR-XIV. En este respecto, la Comisión entiende que cualquier otra decisión adicional se alcanzará por consenso.